



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00028-00

SUBROGACIÓN

En atención al escrito que antecede, se dispone acceder a lo pedido teniendo al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como SUBROGATARIO de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en la forma y términos indicados, esto es, de manera parcial frente al pago de la garantía identificada como PAGARÉ SIN NÚMERO, por un valor de \$48.332.203.

Para representar a la entidad subrogataria se reconoce personería a la abogada LILIANA RUÍZ GARCÉS, con T.P. N°165.420 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Dado que la liquidación de crédito no fue objetada, se le imparte su correspondiente aprobación. (*Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso*).

Todos los memoriales que se alleguen al proceso digital, deberán realizarse a través del correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK: [05360 31 03 002 2021 00028 00](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3580809d9909d23f72480895a7eb4a9e0a8db482baa1f328a122343c4a752258**

Documento generado en 30/06/2022 02:58:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**